

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 111 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la Universidad de Córdoba) en el cual la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector lativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Universidad de Córdoba estructura el presente análisis como anexo al proceso contractual teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

1. Aspectos generales
2. Estudio de la demanda
3. Estudio de la oferta
4. Valor del contrato

Objeto Contractual

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. ASPECTOS GENERALES

El mercado de tiquetes aéreos tiene características específicas que lo hacen diferente a otro tipo de mercados. En particular el producto que se vende es un servicio diferencial en un mercado caracterizado por la discriminación de precios. Para un mismo trayecto aéreo puede existir una gran diversidad de tarifas dependiendo de ciertas especificaciones del tiquete tales como: si es clase ejecutiva, flexi o económica, la fecha de compra, el día de la semana en que se vuela, las restricciones para cambio, el número de días de estadía, la fecha de regreso y la temporada de vuelo, entre otros.

Así mismo, la demanda de tiquetes aéreos para viajes de negocios tiene una menor elasticidad precio que la demanda de tiquetes para viajes de placer. Una persona comprando un tiquete para un viaje de turismo está dispuesta a aceptar un mayor número de restricciones en términos de fecha y horas de viaje, que un viajero de negocios.

Actualmente en Colombia, los tiquetes aéreos pueden ser adquiridos a través de Agencias de viajes, directamente a través de las aerolíneas, o en los websites de las aerolíneas. Sin embargo, en las condiciones regulatorias actuales ningunos de estos mecanismos de venta ofrece el universo completo de pasajes y tarifas.

En el caso de las ventas de tiquetes aéreos, las agencias de viajes cumplen el papel de compilar toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos existentes, teniendo en cuenta las diferentes características de los pasajes. En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas compiten entre si para ofrecer los menores precios, ya que los precios son visibles y comparables. De esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dichacompetencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores.



Esta función que cumplen las agencias de viajes tiene un costo. Dicho costo se reconoce a través de comisiones y de la tarifa administrativa (TA), definida como el costo de expedición del ticket.

En Colombia, esta es una suma fija cuyo valor determina la Aeronáutica Civil mediante Resolución tanto para tickets nacionales como internacionales.

Las aerolíneas que más vuelan en Colombia



Fuente: <https://www.valoraanalitik.com/2023/02/02/asi-esta-el-mercado-de-aerolineas-colombia2022-avianca-lidera-ultra-air-crece/>

En plata blanca, el transporte aéreo en Colombia volvió a las cifras pre-pandemia e incluso las superó con creces, al subir 23,8 % frente a 2019.

Cuadro de movilización de pasajeros 2019 -2020 – 2021 - 2022

PASAJEROS	ACUMULADO (ENE-DIC)									
	(EN MILES)				VAR. ABSOLUTA			VARIACIÓN, %		
	2019	2020	2021	2022	2020 - 2019	2021 - 2019	2022 - 2019	2020 / 2019	2021/2019	2022/2019
TOTAL PERIODO	38,780	11,790	30,545	48,004	-26,990	-8,235	9,224	-69.6%	-21.2%	23.8%
Internacionales	14,209	3,946	8,009	15,262	-10,263	-6,200	1,053	-72.2%	-43.6%	7.4%
Domésticos	24,571	7,845	22,536	32,742	-16,727	-2,035	8,171	-68.1%	-8.3%	33.3%

Los aeropuertos del país con mayor movilización durante el 2022 fueron:

Sigla	Aeropuerto	Departamento	Crecimiento
BOG	BOGOTA - ELDORADO	DISTRITO CAPITAL	45,6%
MDE	RIONEGRO - JOSE M. CORDOVA	ANTIOQUIA	50,9%
CLO	CALI - ALFONSO BONILLA ARAGON	VALLE	26,5%
CTG	CARTAGENA - RAFAEL NUQUEZ	BOLIVAR	46,3%
SMR	SIMON BOLIVAR	MAGDALENA	34,2%
ADZ	GUSTAVO ROJAS PINILLA	SAN ANDRÉS	14,0%
BAQ	BARRANQUILLA-E. CORTISSOZ	ATLANTICO	26,3%
PEI	PEREIRA - MATECAÑAS	RISARALDA	47,1%
BGA	BUCARAMANGA - PALONEGRO	SANTANDER	45,8%
MTR	MONTERIA - LOS GARZONES	CORDOBA	29,9%
CUC	CAMILO DAZA	NORTE DE SANTANDER	46,5%
EOH	MEDELLIN - OLAYA HERRERA	ANTIOQUIA	12,4%
PSO	PASTO - ANTONIO NARIÑO	NARINO	100,7%
AXM	EL EDEN	QUINDIO	72,5%
VUP	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO.	CESAR	57,3%
UIB	QUIBDO - EL CARAÑO	CHOCO	12,2%
RCH	ALMIRANTE PADILLA	GUAJIRA	80,0%
NVA	NEIVA - BENITO SALAS	HUILA	126,3%
LET	LETICIA-ALFREDO VASQUEZ COBO	AMAZONAS	123,1%

Fuente: <https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/11281/2022-el-ano-mas-representativo-para-lahistoria-de-la-aviacion-en-colombia>

1.1 SECTOR AL CUAL PERTENECE

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.



4

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo. (https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios).

1.2 PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía. Este sector agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados, porque emplea a más del 80% de la fuerza laboral del país.

El DANE reveló que, el Indicador de Seguimiento a la Economía - ISE¹ en el mes de diciembre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 132,63, lo que representó un crecimiento de 0,12% respecto al mes de diciembre de 2022p (132,47).

Para el mes de diciembre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 119,47, lo que representó un crecimiento de 0,19% respecto al mes de diciembre de 2022p (119,24).

Para el mes de diciembre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 119,47, lo que representó un decrecimiento de 0,20%, respecto al mes de noviembre de 2023pr (119,70).

Para el periodo enero-diciembre de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 0,64% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022p, de enero a diciembre registró un crecimiento de 6,40%.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2021P - 2023Pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
P

```
preliminar
p
```

provisional

En la Encuesta Mensual de Servicios (EMS)² presentada por el DANE en diciembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2022.

¹ Información consultada en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-dic2023.pdf>

² Información consultada en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2023.pdf>

5

Nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2022. Todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2022.

En el año móvil hasta diciembre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta diciembre de 2022. En diciembre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2019.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2023^P / diciembre 2022



Fuente: DANE – EMS
^p Cifra provisional

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos.

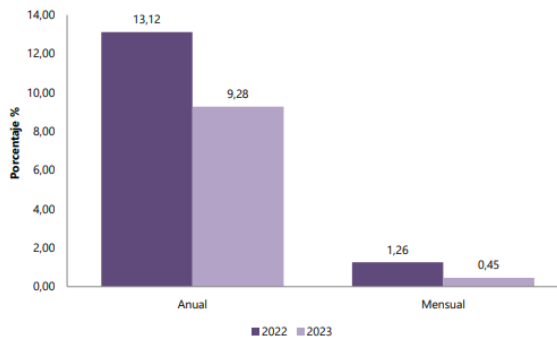
Producto Interno Bruto³

^{3 3} Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/Producto%20interno%20bruto>

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2022		2023	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96	
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20	
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43	
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53	
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16	
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37	
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24	
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99	
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00	

Fuente: DANE, IPC.



Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (44,80%), arriendo imputado (7,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%), electricidad (20,74%), arriendo efectivo (7,64%), transporte urbano (incluye tren y metro) (11,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%), suministro de agua (9,85%), productos de limpieza y mantenimiento (11,77%) y leche (12,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-15,22%), cebolla (-18,76%), aceites comestibles (-7,74%), papas (-9,76%) y yuca para consumo en el hogar (-28,85%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual Por principales subclases Diciembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	44,80	1,14
Arriendo imputado	7,50	0,95
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	12,93	0,91
Electricidad	20,74	0,71
Arriendo efectivo	7,64	0,71
Transporte urbano (incluye tren y metro)	11,51	0,50
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	14,84	0,32
Suministro de agua	9,85	0,19
Productos de limpieza y mantenimiento	11,77	0,17
Leche	12,23	0,17

Fuente: DANE, IPC.

IPC. Variación mensual, año corrido y anual			
Total IPC (2013 - 2022)			
2013 - 2022 (Septiembre)			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2013	0,29	2,16	2,27
2014	0,14	3,08	2,86
2015	0,72	4,76	5,35
2016	-0,05	5,25	7,27
2017	0,04	3,49	3,97
2018	0,16	2,63	3,23
2019	0,23	3,26	3,82
2020	0,32	1,44	1,97
2021	0,38	4,33	4,51
2022	0,93	10,08	11,44

FUENTE: DANE

Otras variables que indican el precio del servicio requerido.

www.dataconceptos.com

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA 2024

Costos de contratar un trabajador con el salario mínimo

Salario mínimo	\$	1.300.000,00
Subsidio de Transporte	\$	162.000,00
Pensión (12%)	\$	156.000,00
Salud (8.5%)	\$	110.500,00
Parafiscales (9% si aplica según normatividad)	\$	117.000,00
Cesantías (8.33%)	\$	108.290,00
Intereses Cesantías (1%)	\$	13.000,00
ARL (Riesgo 1: 0.522%)	\$	6.786,00
Prima de Servicios (8.33%)	\$	108.290,00
Vacaciones (4,17%)	\$	54.210,00
Dotación (2.5% aprox.)	\$	32.500,00
TOTAL	\$	2.168.576,00

Salario que recibirá el empleado en el 2024 **\$1.300.000 + \$162.000** de subsidio de transporte = **\$1.462.000**

DOLAR SPOT

\$ 3.910,50 ↑

+\$ 2,50 +0,06 %



Fecha: 12/01/2024 Hora: 01:00:00 PM

Fuente: Set-FX

1.3 REGULATORIO. (MARCO NORMATIVO Y LEGAL)

El artículo 94 del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Es objetiva la selección en la cual se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que persigue la Universidad.



9

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan la Entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática y detallada de los mismos, contenidos en los Pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones del mercado.

El Marco Regulatorio aplicable, Normas Técnicas, Especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, tanto para la Industria Aeronáutica como para las Agencias de Viajes que se relacionan a continuación son algunos de los aplicables al proceso de selección que se pretenda adelantar y la posterior ejecución, aclarando que las leyes son de obligatorio cumplimiento, y el desconocimiento de las mismas no exime a las partes de su responsabilidad:

Decreto Ley 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html

RAC 1/1974 enmienda N° 3 julio de 2017 “Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. <http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%201%20->

Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#TITULO%20PRE

Ley 19 de 1992 “Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0019_1992.html

Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones." y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0105_1993.html

Ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0300_1996.html#Inicio

Ley 336 de 1996 por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte, en el cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de Comercio; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0336_1996.html



Decreto N° 502 de 1997 “Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/DECRETO_502_DE_1997.pdf

Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?!Servicio=Documentos&Funcion=verPdf&id=62300&name=NTSAV01_Publicada.pdf&prefijo=file

Ley 1101 de 2006 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1101_2006.html

Resolución N° 3596 de 2006 “Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones” expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. <https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%203596%20de%202006.pdf>

Resolución 890 de 2010 “Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes” expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. <https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%20Aeron%C3%A1utica%20Civil%20890%20de%202010.pdf>

Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1480_2011.html

Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1558_2012.html

Resolución 1507 de 2012 “Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006” expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. <http://www.aerocivil.gov.co/atencion/informaci%C3%B3n/Tarifa/Res%201507%2023-mar2012%20mod%20art%203%20res%203596.pdf>

Sentencia T-987/2012 en donde la Corte Constitucional reconoce que la intervención estatal en materia de transporte tiene por objeto “(...) garantizar la seguridad, eficiencia y calidad del servicio prestado, a través de la fijación de condiciones técnicas que permitan cumplir con esas condiciones”, y está dirigida también a: “(...) asegurar el acceso objetivo y equitativo de las personas a las prestaciones propias del servicio público correspondiente; tanto una y otra función debe ser sometida al escrutinio estatal, a través de inspección, vigilancia y control de la actividad por parte de un organismo jurídicamente investido de la competencia para ello. En el caso particular del transporte aéreo esta función la ejerce la Aerocivil, a partir de las regulaciones previstas en los RAC.” <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-987-12.htm>

11

Resolución N° 2591/2013 “Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo”; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. <https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%202591%20de%202013.pdf>

Norma Técnica Sectorial NTS AV002/2014 Atención al cliente en las agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?!Servicio=Documentos&!Funcion=verPdf&id=69782&name=NTSAV002_Publicada.pdf&prefijo=file

Decreto N° 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. [http://www.mincit.gov.co/loader.php?!Servicio=Documentos&!Funcion=verPdf&id=4751&name=Decreto1074_2015_\(1\).pdf](http://www.mincit.gov.co/loader.php?!Servicio=Documentos&!Funcion=verPdf&id=4751&name=Decreto1074_2015_(1).pdf)

RAC N° 3/2015 “Actividades aéreas civiles” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. <http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%203%20-20Actividades%20A%C3%A9reas%20Civiles.pdf>

RAC N° 160/2015 “Seguridad de aviación civil” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. <http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%20160%20-20Seguridad%20de%20la%20Aviaci%C3%B3n%20Civil.pdf>

Decreto 229 de 2017 “Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/DECRETO%20229%20de%202017%20RNT_0.pdf

Resolución 1236 de 2017 “Por la cual se deroga la Resolución 3160 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, y se establecen los requisitos para la certificación virtual de Normas Técnicas Sectoriales del Sector Turismo” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%201236%20de%202017%20certificaci%C3%B3n%20virtual%20NTS%20Turismo_0.pdf

Resolución N° 209 de 2018 “Por la cual se establecen las tarifas por Derechos de Aeródromo, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al Vuelo, Sobrevuelos, Tarifa Operacional Anual y Tarifas Aeroportuarias para el año 2018” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. file:///Users/lanegrita/Downloads/http_www.aerocivil.gov.co_normatividad_Normatividad%20Institucional%20Resoluciones%202017_Resolucion%200209%2023%20ENERO%20DE%202018.pdf

Las Leyes, Decretos y Resoluciones que sean de obligatorio cumplimiento y que por algún motivo no se encuentren listadas en esta tabla, no implica que no sean aplicables, ya que son de obligatorio cumplimiento según las disposiciones de cada una de estas y la materia que regulen.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Se realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores en la Universidad de Córdoba, así:

Nº INVITACION PUBLICA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCION
UC003-2023	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES	\$913.800.000	INVITACION PUBLICA
UC468-2022	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	\$160.000.000	INVITACION PUBLICA
UC104-2022	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES	\$755.000.000	INVITACION PUBLICA

2.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De igual manera se indaga en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), el histórico de compras de otras entidades estatales referente al objeto del presente análisis, encontrándose lo siguiente:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
SA 05 DE 2024	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL ITM Y DE SUS INVITADOS EN GENERAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	\$270.000.000
ANT-SASIE-001-2024	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES Y CONTRATISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y CIVIL ORGÁNICO DEL CACOM-1 Y PERSONAL DE CONSCRIPTOS ASPIRANTES A PRESTAR EL SERVICIO MILITAR EN LA FAC	\$5.000.000.000

LIC 002 DE 2022	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$1.946.961.698,00
LP-002-2023	AGENCIA NACIONAL DE MINERA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.	\$895.061.295

Con base en el análisis realizado a los procesos contractuales mencionados, con objetos similares al que se pretende adjudicar para el presente proceso de selección, obtenemos:

- **Objeto:** Encontramos que las entidades contratan los servicios requeridos bajo la denominación de prestación de servicios de suministro de tiquetes aereos
- **Oferta del Servicio:** El respecto de las especificaciones técnicas, supervisar la ejecución de las actividades administrativas, técnicas y legales establecidas, la sujeción al presupuesto y al cronograma asignado, y el cumplimiento de las mismas.
- **Modalidad de contratación:** Los procesos consultados han sido contratados a través de diferentes modalidades, conforme al análisis anterior y a la experiencia que ha tenido la entidad durante las vigencias anteriores con la celebración de contratos de prestación de servicios con objeto similar, para el caso en mención en atención a las modalidades y reglas de contratación dispuestas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se concluye que la mejor alternativa para la adquisición de los servicios es a través de un proceso de Invitación pública.
- **Oferentes presentados:** Se evidencia que, para este tipo de procesos los oferentes se presentan en su mayoría bajo la figura de personas jurídica. Para el presente proceso de selección existe diversidad de oferentes logísticos con capacidad para asumir de manera global la prestación de los servicios garantizando la calidad, organización y oportunidad, dando primacía a los principios de economía, eficiencia y transparencia.
- **Entidad:** Se han publicado por entidades del estado procesos similares al presente proceso de selección, los cuales han estado sujetos a la reglamentación vigente en materia de contratación estatal.
- **Garantías:** Se evidencia exigencia de múltiples garantías para el amparo de los procesos.

En conclusión, se pudo evidenciar de manera generalizada para este análisis, que el mercado estatal se comporta de forma muy parecida con relación al objeto que se pretende satisfacer y la manera como contrata la Entidad.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1 Quienes Venden⁴

⁴ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual/dec-es-300-politico-transporte/tiquetes-aereos-ii-0>

A. Cadena de suministro

Las Aerolíneas venden Tiquetes Aéreos (i) directamente al público; y (ii) por medio de Agencias de Viajes. Las Aerolíneas mencionaron durante las reuniones sostenidas que la mayoría de sus ventas dirigidas a personas jurídicas son realizadas a través de Agencias de Viajes.

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

Los GDS se encargan de consolidar los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado Plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las Agencias de Viajes. Las Agencias de Viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP Link. El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada Aerolínea. Las Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las Aerolíneas.

Actualmente existen en Colombia 2077 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros⁵. Estas empresas acceden al sector a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar este tipo de servicios.⁶



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente

B. Identificación de proveedores

En el sector se identificaron a los proveedores de tiquetes aéreos así; Aerolíneas y Agencias de Viajes.

1. Aerolíneas

El mercado de transporte aéreo de pasajeros está compuesto por transporte regular y transporte no regular. De acuerdo con la definición de la Aerocivil, el transporte regular comprende la operación comercial de Aerolíneas sujeta a horarios e itinerarios. Por su parte la operación de transporte no regular está compuesta: (i) por vuelos chárter, en los cuales se

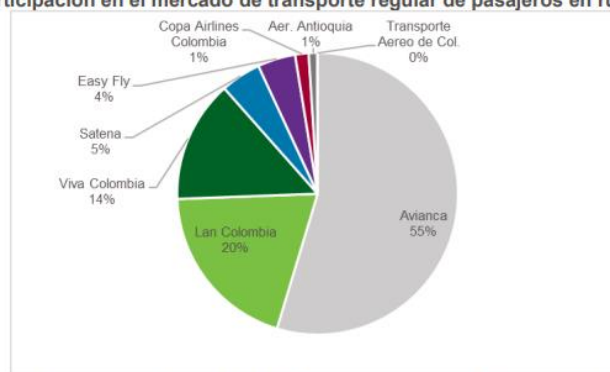
⁵ <https://www.mintransporte.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&lIdFile=28798>

⁶ Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros. Capítulo IV Análisis de Mercado

alquila un avión sin estar sujeto a los horarios comerciales, (ii) empresas de taxi aéreo y (iii) por las empresas exclusivas de carga.

Según el Boletín Origen – Destino de la Aerocivil⁷ Avianca es la Aerolínea líder de transporte regular en las rutas nacionales, superando en más de dos veces la participación de sus competidores más cercanos, LAN Colombia y Viva Colombia. Las Aerolíneas de transporte no regular, las regionales y las de bajo costo no suelen hacer convenios con empresas GDS. Por esta razón, no es posible obtener la información de precios de este tipo de Aerolíneas a través de estos sistemas. La Gráfica presenta las Aerolíneas de acuerdo con su participación en el mercado de transporte regular de pasajeros en rutas nacionales.

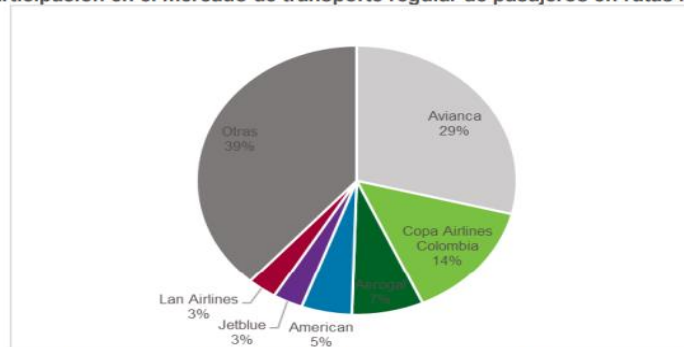
Gráfica 2 Participación en el mercado de transporte regular de pasajeros en rutas nacionales



Fuente: Boletín Origen – Destino Enero-Diciembre 2017, Aerocivil. Gráfica elaborada por Colombia Compra Eficiente.

Avianca mantiene el liderazgo en el Transporte Aéreo internacional de pasajeros, el cual contiene una mayor oferta de Aerolíneas. El mercado del Transporte Aéreo de pasajeros internacional está menos concentrado que el nacional. La Gráfica 3 presenta la participación en las rutas internacionales de las 6 principales Aerolíneas. Contiene la información de las 32 Aerolíneas con mayor participación en el mercado internacional.

Gráfica 3 Participación en el mercado de transporte regular de pasajeros en rutas internacionales



Fuente: Boletín Origen – Destino Enero-Diciembre 2017, Aerocivil. Gráfica elaborada por Colombia Compra Eficiente.

⁷ <http://www.aerocivil.gov.co/atencion/estadisticas-de-las-actividades-aeronauticas/boletines-operacionales>

2. Agencias de Viaje

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos. Esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar (i) con todas las Aerolíneas en el mercado; (ii) Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas; y (iii) transporte a lugares remotos.

Colombia Compra Eficiente identificó en BPR Benchmark, un universo de 110 Agencias de Viaje. Las principales 20 Agencias de Viajes de la muestra concentraron el 69,7% de las ventas del sector en el 2017 (ver Tabla 2). La empresa con mayor volumen de ventas es Aviatur, seguido por Price RES y Circulo de Viajes Universal S.

Tabla 2 Agencias de Viajes en Colombia

No.	NIT	Nombre	Ventas
1	860000018	Agencia de Viajes Y Turismo Aviatur S.A.	\$211.026
2	900474794	Price Res S.A.S.	\$37.388
3	860029002	Círculo De Viajes Universal S.A.	\$29.614
4	860509804	Carlson Wagonlit Colombia S.A.S.	\$25.207
5	900061628	Sabre Colombia Ltda	\$24.874
6	800078692	BCD Travel	\$22.870
7	900095383	Agencia de Viajes Y Turismo Falabella S.A.S.	\$20.461
8	800075003	Subatours S.A.S.	\$20.013
9	800145723	Agencia de Viajes Y Turismo Cielos Abiertos Ltda	\$19.302
10	800202447	Rafael Espinosa G Y Cia S.A.S.	\$19.020
11	860402288	Panamericana De Viajes S.A.S.	\$16.135
12	900413476	Atrapalo Colombia S.A.S.	\$15.899
13	900341813	Viajes El Corte Ingles Colombia S.A.S.	\$12.554
14	900413142	Latinoamerican Travel Incentives S.A.S.	\$12.174
15	900335827	Travelport Andina S.A.S.	\$12.146
16	890802221	Excursiones Amistad S.A.S.	\$11.767
17	800236839	Viajes Circular S.A.S.	\$11.630
18	811027879	A Lugares Y Destinos Mayoristas De Turismo S.A.	\$11.163
19	860034917	Inversiones Aereas Inversa S.A.S.	\$11.062
20	830146782	Avia Caribbean Ltda.	\$10.787

Fuente: BPR Benchmark 2017. Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

3.2 Indicadores Financieros

El análisis de los Indicadores Financieros contempla la realización de un estudio de las Capacidades Financieras de las empresas del sector. Estos indicadores son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de la misma con la competencia y con la entidad u organización que lidera el mercado.

La capacidad financiera requerida para un proceso de contratación debe ser adecuada, proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, la Universidad de Córdoba debe establecer los requisitos financieros con base en conocimientos del sector, análisis, estadísticas y proyecciones de lo que se va a contratar.

La Universidad de Córdoba para el análisis de los indicadores financieros contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, buscó identificar aquellas empresas en el mercado nacional que satisfagan el objeto contractual y cuenten con información financiera. Para tal fin, se consultó la Base Completa de Estados



Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

Financieros 2021 de la Superintendencia de Sociedades para contar con la información financiera de las empresas Plenas Individuales, Plenas Separados, Pymes Individuales y Pymes Separados, que reposan en esa base de datos-

Con base en lo anterior, y a partir de la información encontrada en la base de datos mencionada, y dada la atipicidad de los datos, se procedió a construir una muestra estadística con las siguientes características:

Setenta y nueve (79) sociedades cuyas actividades económicas, ya mencionadas en las generalidades, satisfacen el objeto requerido por el área solicitante, cuentan con información financiera.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Total
H5223 - Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo	16
N7911 - Actividades de las agencias de viaje	63
Total general	79

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, se procedió a calcular los siguientes indicadores:

Mediante la utilización de Microsoft Excel 2016 se obtuvieron los siguientes resultados:

	INDICE DE LIQUIDEZ >=	INDICE DE ENDEUDAMIENTO <=
Q1	1	42%
Q2	1	59%
Q3	3	78%

Respecto a la Cobertura de Intereses, la base de datos consultada no incluye el costo financiero (pago de intereses) de cada empresa que constituye la muestra, razón para determinar el indicador, se acudirá al histórico de procesos similares realizado.

Según lo anotado, La Universidad de Córdoba fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de capacidad financiera así:

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 78%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El mercado de tiquetes aéreos se caracteriza por su alta volatilidad y discriminación de precios por mediante rangos tarifarios en cada vuelo. Estos precios están influenciados por diversas variables como el nivel de servicio, anticipación con la que se adquiere el boleto, la fecha y hora del vuelo, la temporada, la posibilidad de viajar y regresar en el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, o si fue adquirido con millas. En cuanto a la estructura de costos del servicio, las tarifas de los tiquetes aéreos están reguladas por la Aeronáutica Civil. Las aerolíneas pagan una comisión a la agencia de viajes, la cual puede ser negociada entre las partes, sin que sea inferior a la comisión regulada por la Aeronáutica Civil, es decir no podrá ser inferior al 1% sobre el valor de la tarifa. Además, la Tarifa Administrativa (TA) también forma parte de los costos de los tiquetes aéreos y está regulada por la aeronáutica civil.

Además de estas regulaciones, factores como la clasificación en diferentes tarifas (Económica, Flexy o preferencia); la temporada (alta o baja), el momento de reserva y la compra del tiquete, influyen en su precio, lo que hace que las tarifas sean variables. Basado en lo anterior, las agencias de viajes actúan como intermediarias entre las aerolíneas y los clientes, asignando precios de venta al público regulados y vigilados por la Aeronáutica Civil. Sin embargo, estos precios fluctúan constantemente debido a la ley de oferta y demanda, lo que dificulta realizar un análisis y prever su comportamiento

Todo esto hace que sea difícil estimar el valor presente de cada uno de los tiquetes requeridos por la Entidad de acuerdo a sus necesidades, así como determinar con precisión el número de boletos, destinos, frecuencias y fechas desde una etapa de planificación.

Por lo anterior, el presupuesto oficial asignado se manejará como **bolsa**, el cual corresponde a la suma de **OHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$860.000.000)**, Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, a que hubiere lugar y demás descuentos al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Para la determinación del presupuesto oficial a contratar se ha tenido en cuenta el histórico de los desplazamientos del año 2023 los cuales se discriminan de la siguiente manera:

TIQUETES AEREOS	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D
Nacionales	73	32	122	112
Internacionales	13	-	4	62
Total	86	32	126	174

De acuerdo a lo anterior, podemos determinar que la entidad en el marco de su cumplimiento misional, tiene un promedio de 418 tiquetes aéreos anuales requeridos.

Por tal razón y teniendo en cuenta que cuenta la naturaleza de los recursos, la Universidad requiere realizar el contrato de SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, por grupos, así:

GRUPO A: SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS DOCENTES EN LOS PROGRAMAS PROPIOS DE DOCTORADOS, MAESTRIAS Y ESPECIALIZACIONES, FUNCIONARIOS DE POSTGRADOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA DURANTE EL AÑO 2024, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000)



Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

19

GRUPO B: SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS DOCENTES, FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, PERSONAL DE APOYO Y ESTUDIANTES DE LA MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES Y MAESTRIA EN EDUCACION, DURANTE EL AÑO 2024, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)

GRUPO C: SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA INSTITUCION QUE DEBAN ASISTIR A EVENTOS RELACIONADOS CON LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA DURANTE LA VIGENCIA 2024, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000)

GRUPO D: SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$280.000.000)